INFORME: Señor Juez, consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada María del Carmen Pérez Palacio, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°2310498. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada:	GOLFO SEA FOOD S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00368-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados en este caso los requisitos propios de este tipo de demandas, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsane los defectos que se pasan a mencionar:

1.Indicar el domicilio tanto del banco demandante como de su representante legal e informar el nombre, número de identificación de este último. Adicionalmente, denunciar el domicilio y número de identificación del representante legal de la sociedad demandada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.Informar el lugar, la dirección física, electrónica y canal digital de los representantes legales de ambas partes, en cumplimiento al numeral 10 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado**,** se le reconoce personería a la abogada **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22228017 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 79099 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Se ADVIERTE a la togada Pérez Palacio, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico mariadelca66@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __003_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _19____ de __01_____ de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria